

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Abril cinco de dos mil veintiuno.

REF: DESACATO No. 2020-275

Como el Tribunal Superior en fallo de segunda instancia ordeno: .

“REVOCAR el fallo de tutela que el Juzgado 27 Civil del Circuito de esta ciudad profirió el nueve de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el amparo constitucional de los derechos fundamentales de debido proceso e indemnización administrativa, a la ciudadana YENI LUZ NATERA GRANDOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 36. 725. 538. TERCERO: NO TUTELAR, el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, por lo ya expuesto. CUARTO: DEJAR sin efectos las Resoluciones No. 2014-579112 del 25 de agosto de 2014, 2014-579112R del 25 de mayo de 2017, y 201838450 del 27 de junio de 2018, mediante las cuales se negó la inclusión de la señora YENI LUZ NATERA GRANDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.725.538, en el registro único de víctimas, por el homicidio de su compañero permanente, Jhon Castro Castellar. QUINTO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS que adelante un nuevo trámite con el fin de expedir un acto administrativo que tenga en cuenta las consideraciones expuestas en esta sentencia, evaluando de forma integral las pruebas aquí arrojadas o las que considere deban recaudarse, junto con los elementos jurídicos, técnicos, de contexto, del caso en concreto. El término para adelantar dicho trámite será conforme con lo establecido legalmente pero de sobre el desarrollo del mismo deberá dar cuenta al juez a quo de forma mensual.”

Como la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS no ha vuelto a informar al Juzgado sobre el trámite realizado de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Superior, se DISPONE:

Requerir al Director de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas para que informe a este Despacho si se adelantó un nuevo trámite y si ya se expidió acto administrativo de acuerdo a lo ordenado.

Una vez se le notifique dispone del término de tres días para que informe a este Despacho lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96cd218bf9b5208bd1acfd193ec79501ff4f941c4eabb9d09c9070aa5abb34b**

Documento generado en 05/04/2021 07:05:30 AM